



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

San José del Rincón, México a; 12 de agosto de 2021

Oficio: MSJR/JDR/CM/286/2021

### C. SOLICITANTE DE INFORMACIÓN PRESENTE.

Por este medio, en atención al requerimiento de fecha trece de julio de dos mil veintiuno, derivado de la solicitud de información pública presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), con número de folio No. 00089/JOSERIN/IP/2021, que a la letra refiere: “Por este medio solicito informe sobre el o los procedimientos administrativos resarcitorios OSFEM/UAJ/PAR-IM/103/16 y OSFEM /UAJ/PAR-IM/99/16 donde se determina la responsabilidad en contra del extesorero municipal C. Roberto Rojas Camacho, Sergio Alonso Velasco González, ex presidente municipal de San José del Rincón, ex síndico Cirilo Valdés Silvestre, en la administración 2013-2015”

Respecto de la solicitud de mérito, es dable señalar que es una atribución de esta contraloría Hacer del conocimiento del órgano superior de fiscalización del Estado de México de las responsabilidades administrativas resarcitorias de los servidores públicos dentro de los tres días hábiles siguientes a la interposición de las mismas; y remitir los procedimientos resarcitorios, cuando así sea solicitado por el Órgano Superior en los plazos y términos que les sean indicados por este; en virtud de lo anterior esta contraloría no tuvo conocimiento del procedimiento resarcitorio, por lo que no es competente para atender la solicitud de información, así mismo sugiere al solicitante presentar su solicitud ante el propio Órgano de Fiscalización que es la instancia correspondiente; Observando lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice:

*Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

**Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.**

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. FIDEL AVÍÑA GARCÍA  
CONTRALOR MUNICIPAL.

17/08/21 12:12 hs  
Isabel

C.c.p. Archivo.



Calle Guadalupe Victoria  
No. 12 Col Centro, C. P. 50660  
Tel: (712) 124 20 97 / (712) 124 20 98  
Email: [comunicacion@sanjosedelrincón.com](mailto:comunicacion@sanjosedelrincón.com)